



Adenda sobre ciberseguridad y privacidad de los datos (DPA) de PTC.

La presente DPA forma parte del Acuerdo entre el Cliente y PTC (según se define en el Acuerdo). El Cliente celebra la presente DPA en nombre propio y, en la medida que así lo requiera la Ley Aplicable, en nombre y representación de sus filiales. A menos que se indique lo contrario, y únicamente a efectos de esta DPA, el término "Cliente" incluirá al Cliente y a sus filiales. Todos los términos en mayúsculas que no se definan en la presente DPA tendrán el significado conforme al Acuerdo.

1. Finalidad y alcance

Las partes acuerdan que la presente DPA deberá aplicarse a todos los Tratamientos de Datos de clientes, incluida la Información personal recogida por PTC en nombre del Cliente, y que complementará los términos del Acuerdo. En caso de conflicto entre los términos del Acuerdo y la presente DPA, prevalecerán los términos de la DPA.

2. Interpretación

- 2.1. **Acuerdo** significa cualquier acuerdo entre PTC y el Cliente conforme a cuyos términos PTC preste Servicios al Cliente, incluyendo, entre otros, los Términos y condiciones de servicios en la nube/SaaS de PTC; el Acuerdo de Cliente con PTC (Acuerdo de licencia); el Acuerdo de servicios globales.
- 2.2. **Por Ley Aplicable** se entenderá el RGPD, el RGPD del Reino Unido, la CCPA, la LGDP y cualquier otra legislación o normativa relativa al tratamiento de Información personal o a la protección del derecho individual a la privacidad o al tratamiento de información personal.
- 2.3. **CCPA** es la sigla de California Consumer Privacy Act, es decir, la Ley de protección de los consumidores de California (modificada por la Ley de derechos de privacidad de California de 2020) [Código Civil de California 1798.100, y sig.] y cualquier regulación o directriz relacionada por parte del fiscal general de California.
- 2.4. **Por Responsable del tratamiento** se entenderá la entidad que determina los fines y medios del tratamiento de la Información personal.
- 2.5. **Por Datos de cliente** se entenderán los datos e información electrónica remitidos por el Cliente a los Servicios, excluyendo las Aplicaciones que no sean de PTC, o tratados de otro modo por PTC en nombre del Cliente, excluyendo los Datos de cuenta de cliente y los Datos de uso de cliente.
- 2.6. **Por Datos de cuenta de cliente** se entenderán los datos personales relativos a la relación del Cliente con PTC, incluidos los nombres o la información de contacto de personas (como la dirección electrónica, el número de teléfono, el cargo) autorizadas por PTC a acceder a la cuenta y a la información de facturación del Cliente (incluida la dirección de facturación) que el Cliente haya asociado a su cuenta. Los Datos de cuenta de cliente también incluyen aquellos datos que PTC pueda necesitar recoger con el fin de gestionar su relación con el Cliente, la verificación de la identidad u otros requisitos contemplados por las leyes y normativa aplicables.
- 2.7. **Por Datos de uso de cliente** se entenderán los datos de uso del Servicio recogidos y tratados por la Empresa en relación con la prestación de los Servicios, incluidos, entre otros, la actividad del usuario en relación con los tipos de Servicios que el Cliente y sus usuarios utilizan, la configuración de los ordenadores de los usuarios y las métricas de rendimiento relacionadas con su uso de los Servicios. Asimismo, datos utilizados para identificar el origen y el destino de una comunicación, registros de actividad y datos utilizados para optimizar y mantener el rendimiento de los Servicios, así como para investigar y prevenir abusos del sistema.
- 2.8. **Por Violación de la seguridad de los datos** se entenderá un incidente que haya comprometido la seguridad, confidencialidad, disponibilidad o integridad de los Datos de cliente, comportando la destrucción ilícita, pérdida, alteración o comunicación no autorizada de Datos de cliente o el acceso a estos.
- 2.9. **Por RGPD** se entenderá el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, así como las transposiciones específicas del reglamento en cada país.
- 2.10. **Por Individuo** se entenderá una persona física identificada o identificable; una persona física identificable es aquella que se puede identificar, directa o indirectamente, en especial en relación con un identificador u otra información relativa a esa persona física.
- 2.11. **Por LGPD** se entenderá la Ley n.º 13.709 del 14 de agosto de 2018, la Ley General de Protección de Datos (modificada por la Ley n.º 13.853 del 8 de julio de 2019) de Brasil.
- 2.12. **Por Información personal** se entenderá cualquier información dentro de los Datos de cliente que esté relacionada o vinculada o sea razonablemente capaz de ser asociada con un Individuo determinado o que



podría vincularse razonablemente, de forma directa o indirecta, con el mismo.

- 2.13. **Por Tratamiento** se entenderá cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre Datos de cliente, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, el registro, la organización, la estructuración, la conservación, la adaptación o la modificación, la extracción, la consulta, la utilización, la comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.
- 2.14. **Por Servicios** se entenderá cualquier Servicio definido en el Acuerdo
- 2.15. **Por Cláusulas contractuales tipo** se entenderá la Decisión de aplicación 2021/914 de la Comisión Europea de 4 de junio de 2021 sobre las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a terceros países de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como las modificaciones aprobadas aplicables que abarquen la transferencia de datos personales desde Suiza.
- 2.16. **La Adenda del Reino Unido** hace referencia a la Adenda sobre la Transferencia Internacional de Datos a las Cláusulas contractuales tipo de la Comisión Europea publicada por el Comisionado de Información del Reino Unido, versión B1.0, en vigor desde el 21 de marzo de 2022.
- 2.17. **El RGPD del Reino Unido** hace referencia al RGPD que ha pasado a ser una ley del Reino Unido en virtud de la sección 3 del Acuerdo (de retirada) de la Unión Europea del Reino Unido de 2018.

La presente DPA no deberá interpretarse de modo que contradiga los derechos y las obligaciones contempladas en la Ley Aplicable o de modo que perjudique los derechos fundamentales o las libertades de los individuos.

3. Limitación de la finalidad

PTC deberá tratar los Datos de cliente únicamente conforme a lo exigido para la prestación de los Servicios y según lo definido en el Acuerdo y la presente DPA. PTC no: (i) venderá los Datos de cliente; (ii) conservará, utilizará o divulgará los Datos de cliente con fines comerciales que no se correspondan con la prestación de los Servicios o con lo detallado en la presente DPA; (iii) conservará, utilizará o divulgará los Datos de cliente fuera del Acuerdo. PTC no poseerá ni ejercerá ningún derecho de retención, gravamen ni cualquier otro interés respecto de los Datos de cliente (ni permitirá que un tercero lo haga).

4. Duración del Tratamiento

El Tratamiento de los Datos de cliente por parte de PTC únicamente se llevará a cabo mientras dure el Acuerdo (incluida la presente DPA).

5. Seguridad del Tratamiento

- 5.1 PTC ha establecido –y mantendrá durante la vigencia del Acuerdo– las medidas técnicas y organizativas especificadas en el Anexo II para garantizar la seguridad de los Datos de cliente y para proteger los Datos de cliente frente a una Violación de la seguridad de los datos. En el marco del análisis del nivel adecuado de seguridad, se han tenido en cuenta la tecnología más innovadora, los costes de implementación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del Tratamiento, así como los riesgos implicados.
- 5.2 PTC únicamente deberá conceder acceso a los Datos de cliente a miembros de su personal o subencargados del tratamiento en el marco de lo estrictamente necesario para la prestación de los Servicios. PTC garantizará que las personas autorizadas para tratar Datos de cliente se hayan comprometido a mantener la confidencialidad y que estén sujetas a una obligación legal de confidencialidad pertinente. PTC formará periódicamente al personal que tenga acceso a los Datos de cliente sobre las medidas aplicables de ciberseguridad y privacidad de los datos.
- 5.3 Sin perjuicio de cualquier acuerdo contractual existente entre las Partes, PTC tratará todos los Datos de cliente como estrictamente confidenciales e informará sobre su naturaleza confidencial a todos sus empleados, agentes o subencargados aprobados que participen en el tratamiento de los Datos de cliente.

6. Auditoría

- 6.1 PTC es objeto de auditorías periódicas por parte de auditores terceros independientes o por auditores internos para verificar la idoneidad de sus medidas técnicas y organizativas en materia de ciberseguridad y privacidad. Previa petición, PTC (i) facilitará una copia resumen de su(s) informe(s) de auditoría al Cliente; y (ii) proporcionará respuestas por escrito a todas las solicitudes razonables de información realizadas por el Cliente en relación con su Tratamiento de Datos de cliente, incluidas las respuestas sobre la seguridad de la información y cuestionarios de auditoría que sean necesarios para confirmar el cumplimiento de PTC con la presente DPA y la Ley aplicable, siempre que el Cliente no ejerza este derecho más de una vez por año natural. En la medida en que PTC haya obtenido la certificación ISO 27001 y el informe SSAE 18 Service Organization



Control (SOC) 2 para un Servicio específico según lo descrito en la Documentación, PTC acepta mantener estas certificaciones o estándares, o sucesores pertinentes y comparables de estos, durante la vigencia del Acuerdo.

- 6.2 Siempre que lo requiera la Ley Aplicable y únicamente en la medida en la que, en la opinión razonable del cliente, no se haya acreditado el cumplimiento de la presente DPA y la Ley aplicable mediante el ejercicio de sus derechos según la Sección 6.1 anterior, el Cliente y sus representantes autorizados podrán llevar a cabo auditorías, que incluirán inspecciones, durante la vigencia del Acuerdo para determinar el cumplimiento de PTC con los términos de la presente DPA; tales auditorías (o inspecciones) se deberán llevar a cabo durante el horario laboral habitual de PTC avisando con una antelación razonable. PTC y el Cliente deberán acordar el alcance de la auditoría, incluidos el momento y la duración de la auditoría, así como la tasa de reembolso de la que el Cliente será responsable. Todas las tasas de reembolso deberán ser razonables teniendo en cuenta los recursos invertidos por PTC o en nombre de PTC.
- 6.3 Esta Sección 6 estará sujeta al Cliente y a sus inspectores independientes, según corresponda celebrando un acuerdo de confidencialidad para proteger la confidencialidad de toda la información comunicada y facilitada en el marco de la acreditación del cumplimiento con la presente DPA y la Ley aplicable.

7. Notificación de Violación de la seguridad de los datos

- 7.1 PTC ha implementado controles y políticas diseñadas para detectar y responder rápidamente a incidentes que puedan constituir una Violación de la seguridad de los datos. PTC definirá rápidamente vías de escalada para investigar tales incidentes a fin de confirmar si se ha producido efectivamente una Violación de la seguridad de los datos, así como adoptar medidas razonables encaminadas a identificar la(s) causa(s) fundamental(es) de la Violación de la seguridad de los datos, mitigar los posibles efectos adversos y prevenir una repetición. En el supuesto de una Violación de la seguridad de los datos y teniendo en cuenta la naturaleza del Tratamiento y la información disponible, PTC cooperará con el Cliente y le ayudará a cumplir con sus obligaciones en virtud de la Ley aplicable.
- 7.2 En el supuesto de una Violación de la seguridad de los datos, PTC lo notificará al Cliente sin dilación y, en cualquier caso, en el plazo de 72 horas desde que PTC haya tenido conocimiento de dicha Violación de la seguridad de los datos. En la medida en que sea posible, dicha notificación incluirá al menos lo siguiente:
 - (a) "Qué ha sucedido": una descripción de la naturaleza de la Violación de la seguridad de los datos, la fecha y la hora en las que se ha identificado por primera vez, así como sus posibles consecuencias en la medida que se conozcan.
 - (b) "Qué información se ha visto afectada": siempre que sea posible, la naturaleza de los Datos de cliente afectados, las categorías y el número aproximado de Individuos y registros de datos implicados en la medida que se conozcan.
 - (c) "Qué estamos haciendo": las medidas adoptadas o propuestas para abordar la Violación de la seguridad de los datos, incluida la mitigación de sus posibles efectos adversos.
 - (d) "Qué puede hacer usted": medidas que PTC recomienda que el Cliente adopte para mitigar las consecuencias de la Violación de la seguridad de los datos.
 - (e) "Para más información": los detalles de un punto de contacto donde se pueda obtener más información acerca de la Violación de la seguridad de los datos.
- 7.3 En la medida en que no sea posible proporcionar toda esta información al mismo tiempo, se proporcionará información adicional a medida que esté disponible sin dilaciones indebidas.
- 7.4 A menos que lo requiera la Ley aplicable, PTC no notificará a ninguna persona ni a terceros –excepto fuerzas del orden, investigadores forenses, aseguradoras o asesores jurídicos– el nombre o la identidad del Cliente en relación con una Violación de la seguridad de los datos sin antes consultarlo con el Cliente y obtener su consentimiento por escrito, algo que no se denegará injustificadamente. En la medida en que la Violación de la seguridad de los datos afecte a otros clientes de PTC, se podrá realizar una declaración pública general siempre que no se divulgue la identidad del Cliente.

8. Tratamiento de información personal

- 8.1 Las partes acuerdan explícitamente que el Tratamiento de la información personal no es de por sí el objeto de los Servicios. No obstante, las partes aceptan que no se puede excluir totalmente que PTC reciba Información personal hasta cierto punto. Por consiguiente, los términos de la presente DPA deberán regular el Tratamiento de la información personal realizado por PTC en nombre del Cliente debido a la comunicación de dicha Información personal. En relación con la Información personal, el Cliente es responsable de (i) determinar la base jurídica del Tratamiento, (ii) asegurarse de que los individuos reciban



todos los avisos de privacidad pertinentes y (iii) obtener los consentimientos que fueren necesarios en virtud de la Ley aplicable. El Cliente adoptará medidas razonables para asegurarse de que la Información personal no incluya información confidencial como datos de salud, identificaciones gubernamentales, información de tarjetas de crédito o débito o datos de categoría especial según lo establecido en la Ley aplicable. La información detallada de las operaciones de Tratamiento, en especial, las categorías de Información personal y los fines del Tratamiento de la Información personal en nombre del Cliente, se especifica en el Anexo I.

- 8.2 PTC tratará la Información personal únicamente sobre la base de instrucciones documentadas del Cliente. El Acuerdo (incluida la presente DPA) constituye dichas instrucciones documentadas iniciales. PTC realizará esfuerzos razonables para seguir cualesquiera otras instrucciones del Cliente, siempre que así lo requiera la Ley aplicable, siempre que sean técnicamente viables y que no requieran modificaciones en la prestación de los Servicios. En el supuesto de aplicarse cualquiera de las excepciones antes mencionadas o si PTC no puede cumplir de otro modo con las instrucciones u opina que las instrucciones infringen la Ley aplicable, PTC lo notificará inmediatamente al Cliente (se permite el uso del correo electrónico).
- 8.3 PTC también podrá tratar Información personal si así se lo exige la Ley aplicable. En tal caso, PTC informará al Cliente de ese requisito legal antes del Tratamiento a menos que la ley prohíba tal comunicación por motivos importantes de interés público.
- 8.4 El Cliente tendrá la responsabilidad exclusiva de la precisión, la calidad y la legalidad de la Información personal y de cómo el Cliente haya obtenido la Información personal. Por lo tanto, es responsabilidad del Cliente asegurarse de que esa Información personal se recoja y transmita a PTC de conformidad con la Ley aplicable, en especial, que tenga una base jurídica para el Tratamiento, así como informar adecuadamente a los Individuos acerca de la recogida y el Tratamiento de su Información personal.

9. Uso de subencargados del tratamiento

- 9.1 PTC tiene la autorización general del Cliente para la participación de subencargados del tratamiento con el fin de tratar la Información personal en aquellos casos que sea estrictamente necesario para la prestación de los Servicios. El Cliente aprueba los subencargados del tratamiento detallados que figuran aquí: <https://www.ptc.com/en/documents/legal-agreements/data-processing-terms-and-conditions>. PTC deberá informar al Cliente por escrito sobre cualquier cambio previsto en dicha lista mediante la incorporación o sustitución de subencargados del tratamiento con al menos 30 días de antelación, proporcionando al Cliente tiempo suficiente para oponerse a tales cambios antes de la participación de los subencargados del tratamiento en cuestión. PTC deberá facilitar al Cliente la información necesaria para permitirle ejercer su derecho de oposición.
- 9.2 Si PTC recurre a un subencargado del tratamiento, deberá hacerlo mediante un contrato que, en esencia, imponga al subencargado del tratamiento las mismas obligaciones en materia de Tratamiento y ciberseguridad a las que PTC está sujeta en virtud de la presente DPA.
- 9.3 PTC será plenamente responsable respecto del Cliente en relación con el cumplimiento de las obligaciones del subencargado del tratamiento de conformidad con la presente DPA.

10. Transferencias internacionales de Información personal

- 10.1 En calidad de empresa global, es posible que PTC deba tratar la Información personal fuera del país donde el Cliente o los Individuos estén ubicados. Todas esas transferencias de Información personal se realizarán de conformidad con la Ley aplicable y PTC garantizará que se mantengan las salvaguardias adecuadas, que se respeten los derechos de los Individuos y que los recursos jurídicos correspondientes estén disponibles.
- 10.2 **Información personal del EEE y Suiza:** las partes acuerdan que, en la medida en que el Cliente transfiera Información personal desde del EEE o Suiza a PTC, ya sea directamente o a través de una transferencia posterior, a cualquier país o destinatario fuera del EEE o Suiza que no esté reconocido por la Comisión Europea (o, en el caso de transferencias desde Suiza, la autoridad competente pertinente) como un país que proporciona un nivel adecuado de protección de los datos personales, las Cláusulas contractuales tipo serán aplicables a tales transferencias. Para transferencias de Información personal desde el EEE que estén sujetas a las Cláusulas



contractuales tipo, se considerará que las Cláusulas contractuales tipo de la UE se han perfeccionado (y quedan incorporadas a la presente DPA mediante esta referencia) y completado de conformidad con el Anexo III.

- 10.3 Si son aplicables Normas corporativas vinculantes de PTC: Política del encargado del tratamiento, todas las disposiciones de las Normas corporativas vinculantes: Política del Encargado del Tratamiento quedan incorporadas a la presente DPA mediante esta referencia y serán vinculantes y aplicables para al Cliente como si estuvieran reproducidas íntegramente en la presente DPA. En el supuesto de conflictos o incoherencias entre la presente DPA y las Normas corporativas vinculantes: Política del encargado del tratamiento, prevalecerán las Normas corporativas vinculantes: Política del encargado del tratamiento.

Orden de precedencia. En el supuesto de que sea aplicable más de un mecanismo de transferencia entre el Cliente y PTC, la transferencia de la Información personal estará sujeta a un único mecanismo de transferencia de conformidad con el siguiente orden de precedencia: (i) Normas corporativas vinculantes: Política del encargado del tratamiento y (ii) Cláusulas contractuales tipo.

- 10.4 **Adenda del Reino Unido.** Las partes acuerdan que, en la medida en que el Cliente transfiera Información personal desde el Reino Unido a PTC, ya sea directamente o a través de una transferencia posterior, a cualquier país o destinatario fuera del Reino Unido que no esté reconocido por la autoridad reguladora o el órgano gubernamental competente del Reino Unido como un país que proporciona un nivel adecuado de protección de los datos personales, la Adenda del Reino será aplicable a tales transferencias y se considerará perfeccionada (e incorporada a la presente DPA mediante esta referencia) y completada de conformidad con el Anexo III.
- 10.5 **Otras transferencias internacionales:** en la medida en que PTC trate Información personal en nombre de un Cliente domiciliado en un país no perteneciente al EEE, Suiza o el Reino Unido, PTC deberá garantizar que tal transferencia se produzca de conformidad con la Ley aplicable. Esto incluye la transferencia de Información personal a un destinatario que haya adoptado normas corporativas vinculantes de conformidad con la Ley aplicable o un destinatario que haya ejecutado cláusulas contractuales tipo según los criterios de adopción o aprobación de la autoridad pertinente en materia de protección de datos.

11. Ayuda al Cliente en relación con las Obligaciones de privacidad de los datos

- 11.1 PTC deberá informar rápidamente al Cliente sobre cualquier solicitud que haya recibido de un Individuo para ejercer sus derechos en virtud de la Ley aplicable. No responderá a la solicitud, a menos que el Cliente le autorice a ello.
- 11.2 Teniendo en cuenta la naturaleza del Tratamiento y la información que tiene a su disposición, PTC deberá ayudar (a) al Cliente a cumplir con sus obligaciones para dar respuesta a las solicitudes de un Individuo para ejercer sus derechos y (b) al Cliente a cumplir con las siguientes obligaciones conforme a la Ley aplicable.
- (a) La obligación de llevar a cabo una evaluación de riesgos relativa al Tratamiento de la Información personal o una evaluación del impacto de las operaciones de Tratamiento previstas sobre la protección de la Información personal (una "evaluación del impacto sobre la protección de datos").
 - (b) La obligación de consultar con la(s) autoridad(es) de control competente(s) antes del Tratamiento de la Información personal, siempre que una evaluación del impacto sobre la protección de los datos indique que el Tratamiento podría dar lugar a un riesgo elevado si el Cliente no adopta medidas para mitigar el riesgo.
 - (c) La obligación de garantizar que la Información personal sea precisa y actual, informando al Cliente sin dilación si PTC tiene conocimiento de que la Información personal que está tratando no es precisa o ha quedado obsoleta.
 - (d) La obligación de ayudar al Cliente a garantizar el cumplimiento de las obligaciones en relación con la seguridad del Tratamiento de la Información personal.

12. PTC como Responsable del tratamiento:

El Cliente reconoce y acepta que, en relación con los Datos de cuenta de cliente y los Datos de uso de cliente, PTC es un Responsable del tratamiento independiente, no un Responsable del tratamiento junto con el Cliente. PTC tratará los Datos de cuenta de cliente y los Datos de uso de cliente como Responsable del tratamiento (i) para gestionar la relación con el Cliente; (ii) para llevar a cabo las operaciones comerciales básicas de la Empresa, como la contabilidad, así como para fines de cumplimiento normativo y para gestionar su relación con el Cliente; (iii) para monitorizar, investigar, prevenir y detectar fraude, incidentes de seguridad y otros usos indebidos de los Servicios, así como prevenir daños al Cliente y a los Datos de cliente; (iv) para fines de verificación de la identidad; (v) para cumplir con las obligaciones legales o reglamentarias aplicables al tratamiento y a la conservación de Información personal a las que PTC esté sujeta; y (vi) según lo permitido de otro modo en virtud de las Leyes aplicables y de conformidad con la presente DPA y el Acuerdo. PTC también podrá tratar Datos de uso de cliente como Responsable del tratamiento para prestar, optimizar, mejorar y mantener los Servicios, incluida la resolución de problemas y el desarrollo, así como para informar sobre el desarrollo de nuevos productos y características en la medida permitida por las Leyes aplicables. Cualquier Tratamiento por parte de PTC como Responsable del tratamiento deberá realizarse de conformidad con la Política de privacidad de PTC, disponible aquí: <https://www.ptc.com/en/documents/policies/privacy>.



13. Disposición de la CCPA

Entre el Cliente y PTC, a efectos de la CCPA, el Cliente es un "negocio" y PTC es un "proveedor de servicios" y recibe Información personal con fines comerciales. PTC no "venderá" la Información personal a "terceros" ni la "compartirá" con estos, y no conservará, utilizará ni comunicará la Información personal excepto según sea necesario para los fines específicos de la prestación de los Servicios al Cliente de conformidad con el Acuerdo o según lo definido de otro modo en el Acuerdo o según lo permitido por la CCPA. A estos efectos, "negocio", "proveedor de servicios", "tercero", "vender" y "compartir" tendrán el significado descrito en la Sección 1798.140 de la CCPA. PTC certifica que comprende las restricciones de esta Sección 13 y que las cumplirá.

14. Incumplimiento de la presente DPA y rescisión

La responsabilidad de cada parte y de las filiales de cada parte en virtud de la presente DPA estará sujeta a las exclusiones y limitaciones de responsabilidad definidas en el Acuerdo. Cualquier reclamación contra PTC o sus filiales en virtud de la presente DPA únicamente deberá ser realizada por la entidad del Cliente que sea parte del Acuerdo. En ningún caso la presente DPA o una de las partes deberán restringir o limitar los derechos de un Individuo o de una autoridad de control competente.

15. Recuperación y supresión de Datos de cliente

Una vez rescindido o vencido el Acuerdo, el Cliente podrá exportar los Datos de cliente según lo descrito en el Acuerdo o, si los Datos de cliente no se pueden exportar, PTC deberá devolver los Datos de cliente al Cliente. PTC deberá suprimir los Datos de cliente aproximadamente 30 días tras la rescisión de conformidad con los términos del Acuerdo, a menos que la Ley aplicable requiera una conservación continuada de los Datos de cliente. Hasta que los Datos de cliente se supriman o devuelvan, PTC deberá continuar garantizando el cumplimiento de la presente DPA.

16. Disposiciones varias

16.1 Las partes acuerdan que la presente DPA deberá sustituir cualquier DPA existente que las partes hubieran perfeccionado previamente en relación con los Servicios.

16.2 La presente DPA se regirá e interpretará de conformidad con el Derecho aplicable y las disposiciones sobre jurisdicción del Acuerdo, a menos que las Leyes aplicables requieran lo contrario.

16.3 La presente DPA y las Cláusulas contractuales tipo quedarán rescindidas de forma simultánea y automática en cuanto PTC proceda a la supresión de los Datos de cliente de conformidad con la Sección 15 de la presente DPA.

[El resto de la página está en blanco intencionadamente.]

ANEXO I

Categorías de interesados cuya Información personal se trata

El Cliente puede remitir Información personal a los Servicios en la medida en que sea el Cliente quien la determine y controle a su entera discreción, pudiendo incluir, entre otros, Información personal relacionada con las siguientes categorías de Individuos:

- o Empleados, agentes, asesores, trabajadores autónomos del Cliente (que sean personas físicas)
- o Empleados o personas de contacto de los clientes del Cliente, clientes potenciales, socios empresariales y proveedores
- o Usuarios del Cliente autorizados por el Cliente a utilizar los Servicios

Categorías de Información personal tratada

El Cliente puede remitir Información personal a los Servicios en la medida en que sea el Cliente quien la determine y controle a su entera discreción, pudiendo incluir, entre otros, las siguientes categorías de Información personal:

- o Nombre y apellido(s)
- o Título
- o Cargo
- o Empleador
- o Información de contacto (empresa, correo electrónico, teléfono, dirección comercial física)
- o Datos de ID
- o .

Los datos confidenciales (si procede) que se tratan y a los que se aplican restricciones o salvaguardas que tienen en plena consideración la naturaleza de los datos y los riesgos implicados, como por ejemplo, la limitación estricta de los fines, las restricciones de acceso (incluido el acceso exclusivo a personal que haya realizado una formación especializada), debiéndose mantener un registro del acceso a los datos, las restricciones para transferencias posteriores o las medidas de seguridad adicionales.

- Nada

Naturaleza del Tratamiento

- Recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, limitación, supresión o destrucción según sea necesario para la prestación de los Servicios.

Fin(es) para el/los que se trata la Información personal en nombre del Cliente

- La prestación de los Servicios se define más específicamente en el Acuerdo.

Duración del Tratamiento

- El período durante el cual PTC presta los Servicios en virtud del Acuerdo y cualquier ampliación o renovación de dicho período.

Medidas técnicas y organizativas, incluidas las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los Datos de cliente

"Red" hace referencia a un conjunto de ordenadores, servidores, ordenadores centrales, dispositivos de red, periféricos y otros dispositivos interconectados para permitir que se compartan datos vinculados utilizando una red de área local (LAN) o una red de área extendida (WAN).

"Controles de seguridad" se refiere a cualquier mecanismo específico de hardware, software o administrativo necesario para hacer cumplir NIST 800-53 de conformidad con los términos del presente Acuerdo, como métodos para abordar los riesgos de seguridad en los sistemas de tecnología de la información y las ubicaciones físicas relevantes o la implementación de políticas relacionadas. Los Controles de seguridad especifican tecnologías, metodologías, procedimientos de implementación y otros factores detallados u otros procesos que se utilizan para implementar elementos de la Política de seguridad relevantes para grupos específicos, individuos o tecnologías.

"Políticas de seguridad" hace referencia a las declaraciones de dirección para asegurar la información empresarial relativa a la seguridad y para definir el cumplimiento con las leyes y los reglamentos aplicables.

"Procedimientos de seguridad" se refiere a acciones graduales adoptadas para lograr y mantener el cumplimiento de la certificación NIST 800-53 y/o ISO27001.

"Sistemas" hace referencia a software informático, firmware, hardware informático (tanto general como para fines especiales), funciones de telecomunicaciones (incluidas todas las redes de voz, datos y vídeo) o artículos similares o relacionados automatizados, computerizados o de software.

Para cumplir con sus obligaciones en materia de seguridad conforme a los términos del Acuerdo y la DPA, en todo momento PTC: (i) tendrá procesos de seguridad acordes con los mejores estándares de la industria, tales como la certificación ISO27001 o deberá haber implantado los controles de impacto "moderado" correspondientes a los requisitos de seguridad del National Institute of Standards and Technology (NIST) 800-53; (ii) contará con los requisitos de seguridad, las obligaciones, las especificaciones y los procedimientos de notificación de incidentes definidos en la presente DPA.

1. Programa de seguridad y gobernanza

PTC mantendrá en todo momento un Programa de seguridad que debe incluir lo siguiente:

- (a) Un CISO o responsable de seguridad encargado de gestionar los requisitos detallados a continuación.
- (b) Políticas de seguridad, Procedimientos de seguridad y Controles de seguridad.
- (c) Un programa de gestión de incidentes de seguridad.
- (d) Un programa de concienciación y formación sobre seguridad para todos los empleados para fomentar su implicación.
- (e) Un programa de gestión de cambios de la seguridad para fomentar la estabilidad y la fiabilidad del entorno de seguridad de PTC durante el proceso de cambio de la seguridad.
- (f) Planes de continuidad de las operaciones y recuperación de desastres, incluidas las pruebas periódicas.
- (g) Un proceso de evaluación de riesgos de seguridad para identificar, evaluar, atender e implementar el tratamiento de riesgos.
- (h) Si el Proveedor desarrolla y suministra software en el contexto de esta participación, el Proveedor deberá garantizar un ciclo de vida seguro de desarrollo del software acorde con los estándares de la industria tales como OWASP OPEN SAMM.
- (i) Si el Proveedor suministra servicios en la nube (IaaS, PaaS, SaaS) en el contexto de su participación, el Proveedor uniformizará las prácticas con los estándares CSA CCM y SOC2.

2. Seguridad mediante el diseño y Pruebas

PTC mantendrá:

- (a) Una arquitectura de seguridad que garantice de manera razonable la alineación y la implementación de Controles de seguridad efectivos conforme a NIST 800-53;



- (b) Un sistema de cortafuegos efectivos y tecnologías de detección de intrusiones para proteger los datos.
- (c) Elementos adecuados de diseño de seguridad de la red que ofrezcan segregación de los datos.
- (d) Procedimientos para cifrar la información durante su transmisión y almacenamiento.
- (e) Procedimientos para garantizar la realización de pruebas periódicas de los sistemas y procesos de seguridad de PTC.
- (f) Procesos de diseño de las capas de aplicaciones y bases de datos que garanticen que las aplicaciones web se diseñen para proteger los datos de los Clientes que se recogen, tratan y transmiten a través de dichos sistemas.

3. Monitorización y gestión de parches

PTC ha establecido y se encargará de mantener durante la vigencia del Acuerdo:

- (a) Mecanismos para que los parches de seguridad estén actualizados.
- (b) Sistemas y procedimientos de monitorización para detectar intentos de ataque y ataques reales o intrusiones en los datos de los Clientes.
- (c) Procedimientos para monitorizar, analizar y responder a las alertas de seguridad.
- (d) Uso y actualización periódica de software antivirus y antimalware comercial actual.
- (e) Procedimientos para verificar periódicamente la integridad del software instalado.

4. Control de acceso remoto por parte de usuarios autorizados

PTC implementará lo siguiente:

- (a) Mecanismos apropiados para la autenticación y autorización de usuarios de conformidad con una política de "necesidad de saber".
- (b) Controles para aplicar restricciones de acceso rigurosas para usuarios remotos autorizados, siendo aplicables tanto a PTC como a los subencargados del tratamiento.
- (c) Administración puntual y precisa de las cuentas de usuarios autorizados y la gestión de autenticaciones.
- (d) Mecanismos para cifrar o encriptar todas las contraseñas.
- (e) Procedimientos para revocar inmediatamente accesos de usuarios autorizados con cuentas inactivas/terminadas/transferidas.
- (f) Procedimientos para mantener la segregación de obligaciones.
- (g) Procedimientos para garantizar la asignación de ID únicos a cada usuario autorizado con acceso a ordenadores.
- (h) Procedimientos para garantizar las opciones predeterminadas proporcionadas por PTC para las contraseñas y los parámetros de seguridad se modifican y gestionan adecuadamente.
- (i) Aplicación razonable de la autenticación multifactor (AMF) para sistemas relacionados con las Declaraciones de trabajo de los clientes

5. Control de acceso a las instalaciones

PTC ha establecido y se encargará de ejecutar durante la vigencia del Acuerdo:

- (a) Mecanismos de protección física para todos los activos de información y tecnología de la información para garantizar que tales activos y tecnología se almacenen y protejan en centros de datos adecuados.
- (b) Existen controles apropiados de entrada a las instalaciones para limitar el acceso físico a los Sistemas.
- (c) Procedimientos para garantizar que el acceso a las instalaciones se monitorice y restrinja sobre una base de "necesidad de saber".
- (d) Medidas para proteger contra destrucción, pérdida o daños de los datos de los Clientes y los Sistemas que dependen de los Clientes debido a peligros ambientales potenciales, tales como incendios o daños por agua o fallos tecnológicos.
- (e) Controles para asegurar físicamente toda la información confidencial de los Clientes y para destruir adecuadamente dicha información cuando ya no se requiera.

[Para más información sobre los Programas de Ciberseguridad y Privacidad de PTC, consulte el Trust Center de PTC <https://www.ptc.com/en/about/trust-center> donde se pueden obtener copias de los informes ISO27001 y SOC2 Tipo II de PTC.]

Cláusulas contractuales tipo

Los siguientes Módulos de las Cláusulas contractuales tipo serán aplicables y por la presente entran en vigor y se incorporan mediante esta referencia entre PTC Inc. (como importador de los datos) y el Cliente (incluidos los Clientes que actúan como Responsables del tratamiento en nombre de sus Filiales y otros responsables del tratamiento con quienes esté relacionada la transferencia, según corresponda) (como exportador de los datos).

MÓDULO UNO – Transferencia de Responsable del tratamiento a Responsable del tratamiento para transferencias donde el Cliente sea un Responsable del tratamiento y PTC trate la Información personal como Responsable del Tratamiento independiente conforme a la DPA

MÓDULO DOS – Transferencia de Responsable del tratamiento a Encargado del tratamiento para transferencias de Información personal a PTC como Encargado del tratamiento

MÓDULO TRES – Transferencia de Encargado del tratamiento a Encargado del Tratamiento (donde el Cliente es un Encargado del Tratamiento y PTC es un subencargado del tratamiento)

En relación con las Cláusulas contractuales tipo, será de aplicación lo siguiente:

- Cláusula 9 – Uso de subencargados del tratamiento
 - MÓDULO DOS Y MÓDULO TRES
 - OPCIÓN 2. Autorización general por escrito
 - El importador de datos informará al responsable específicamente y por escrito de las adiciones o sustituciones de subencargados de PTC previstas en dicha lista con al menos 30 días de antelación, de modo que el exportador de datos tenga tiempo suficiente para formular objeción a tales cambios antes de que se contrate al subencargado de PTC.
- Cláusula 17 – Derecho aplicable
 - MÓDULO UNO, MÓDULO DOS Y MÓDULO TRES
 - OPCIÓN 1
 - El presente pliego de cláusulas se regirá por el Derecho de uno de los Estados miembros de la UE, siempre que dicho Derecho admita la existencia de derechos de los terceros beneficiarios. Las partes acuerdan que sea el Derecho de la República de Irlanda.
- Cláusula 18 – Elección del foro y jurisdicción
 - MÓDULO UNO, MÓDULO DOS Y MÓDULO TRES
 - (b) Las partes acuerdan que sean los órganos jurisdiccionales de la República de Irlanda.

Anexo I a las Cláusulas contractuales tipo

A. LISTA DE PARTES

- 1 – El Exportador de datos es el Cliente, en nombre propio o en nombre de Responsables del tratamiento ubicados en la Unión Europea, el Reino Unido y Suiza
- 2 – El Importador de Datos es PTC Inc, con domicilio en 121 Seaport Boulevard, Boston, MA 02021 y los datos de contacto respectivos del Cliente y PTC que constan en el Acuerdo son de aplicación.

B. DESCRIPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA

Categorías de interesados cuyos datos personales se transfieren

- Módulo 1 – Transferencia de Responsable del tratamiento a Responsable del tratamiento:
 - Individuos autorizados por el Cliente para utilizar los productos de PTC o acceder a los servicios de PTC, pudiendo ser empleados, asesores, subcontratistas, proveedores, socios comerciales y clientes del Cliente.
- Módulo 2 – Transferencia de Responsable del tratamiento a Encargado del tratamiento
 - Empleados, asesores, subcontratistas, proveedores, socios comerciales y clientes del Cliente. Otros individuos cuyos datos personales pueda cargar el Cliente a los Servicios.

- Módulo 3 – Transferencia de Encargado del tratamiento a Encargado del tratamiento
 - Empleados, asesores, subcontratistas, proveedores, socios comerciales y clientes del Cliente. Otros individuos cuyos datos personales pueda cargar el Cliente a los Servicios.

Categorías de interesados cuyos datos personales se transfieren:

Los Datos personales transferidos pueden afectar a las siguientes categorías de datos:

- Módulo 1:
Nombre, empresa, nombre de usuario, ID de usuario, organización, datos de contacto empresariales, interacciones con productos y servicios de PTC como archivos de registro e informes de incidencias. Direcciones IP, datos de cookies, identificadores de dispositivos e información similar relacionada con dispositivos.
- Módulo 2 y Módulo 3: Nombre, empresa, organización, datos de contacto empresariales, interacciones con productos y servicios de PTC como archivos de registro e informes de incidencias, así como datos personales subidos a los servicios de PTC. No se transferirán datos confidenciales.

La frecuencia de la transferencia (p. ej., si los datos se transfieren una única vez o de forma periódica).

Forma periódica

Naturaleza del tratamiento

El Importador de datos debe tratar los Datos personales según lo requerido para prestar los Servicios conforme a lo descrito específicamente en detalle en el Acuerdo y conforme a lo autorizado por los términos del Acuerdo (incluida la DPA), debiendo incluir:

recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, limitación, supresión o destrucción según sea necesario para que el Importador de datos preste los Servicios.

El período durante el cual se conservarán los datos personales o, si no es posible, los criterios empleados para determinar dicho período.

Los datos personales se suprimirán del Servicio una vez se rescinda el Servicio de conformidad con los términos del Acuerdo.

Para transferencias a subencargados de PTC, también se debe especificar el interesado, la naturaleza y la duración del tratamiento.

Véase: <https://www.ptc.com/en/documents/legal-agreements/data-processing-terms-and-conditions>

C. AUTORIDAD DE CONTROL COMPETENTE

- Se debe identificar a la(s) autoridad(es) de control competente(s) de conformidad con la Cláusula 13.
 - La autoridad de control competente será la Comisión de protección de datos de la República de Irlanda.

Anexo II a las Cláusulas contractuales tipo - Medidas técnicas y organizativas

Será de aplicación el Anexo II a la DPA

Reino Unido – Adenda

(a) En la Tabla 1 de la Adenda del Reino Unido, los datos de las partes y la información de contacto clave se encuentran en el Apartado A de este Anexo III.

(b) En la Tabla 2 de la Adenda del Reino Unido, la información acerca de la versión de las Cláusulas contractuales tipo de la UE aprobadas, los módulos y las cláusulas seleccionadas que se adjuntan a esta Adenda del Reino Unido se encuentran en el Apartado B de este Anexo III.

(c) En la Tabla 3 de la Adenda del Reino Unido:

1. La lista de las Partes se encuentra en el Apartado 1 de este Anexo III.
2. La descripción de la transferencia se define en el Apartado B (Naturaleza del tratamiento) del Anexo III.
3. El Anexo II (Medidas técnicas y organizativas de seguridad) deberá aplicarse como el Anexo II al Acuerdo de Transferencia internacional de datos del Reino Unido.
4. La lista de subencargados del tratamiento se puede consultar aquí: <https://www.ptc.com/-/media/Files/PDFs/legal-agreements/fy18/PTC-Inc-List-of-Sub-processors.pdf>.

(d) En la Tabla 4 de la Adenda del Reino Unido, tanto el Importador como el Exportador pueden terminar la Adenda del Reino Unido de conformidad con los términos de la Adenda del Reino Unido.

2.5 Conflicto En la medida en la que exista un conflicto o una incoherencia entre las Cláusulas contractuales tipo o la Adenda del Reino Unido y cualquier otro término de esta DPA o el Acuerdo, prevalecerán las disposiciones de las Cláusulas contractuales tipo o la Adenda del Reino Unido, según corresponda.